

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022/MVES

Villa El Salvador, 17 de agosto del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Informe N° 218-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 395-2022-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Documento N° 14315-2022, presentado por el Regidor Jordy Gabriel Zevallos Ruiz, sobre solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos de participación en el proceso de Elecciones Municipales 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (Cuarenta por ciento) de los regidores"; y el artículo 41°, modificado con la Ley N° 31433, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República, convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el 02 de octubre de 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificado por la Ley 27734, establece los impedimentos para postular, precisando: "No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1. Los siguientes ciudadanos: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"; asimismo; con Resolución N° 0918-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, precisando en el numeral 6.1 del punto 6 de su parte resolutive, lo siguiente: "6. DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1 Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendarios antes de las elecciones)"; complementariamente, con Resolución N° 0919-2021-JNE, el referido ente electoral resolvió entre otros aspectos, lo siguiente: "(...)4. PRECISAR que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culmina el día de la elección. Las autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente";

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 402-MVES, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa el Salvador establece: "El Concejo Municipal de Villa el Salvador es un órgano colegiado, integrado por el Alcalde quien lo preside y trece (13) Regidores elegidos conforme a ley. El Concejo Municipal constituye el máximo órgano del Gobierno Local";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: 1. La precedencia en la atención del servicio público requerido, guardando riguroso orden de ingreso"; asimismo, el numeral 1) del artículo 159° señala respecto a las reglas para la celeridad que: "Para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas: 1. En el impulso y tramitación de casos de una misma naturaleza, se sigue rigurosamente el orden de ingreso (...).";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022/MVES

Villa El Salvador, 17 de agosto del 2022

Que, con Documento N° 14315-2022 de fecha 10 de junio de 2022, el Regidor Jordy Gabriel Zevallos Ruiz, al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 0918-2021-JNE, solicita licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2022, es decir por 31 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 395-2022-SG/MVES, la Oficina de Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal sobre la procedencia de las licencias solicitadas por diversos miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por 31 días a efectos de participar en la Elecciones Municipales 2022, entre los que se encuentra como la quinta presentada la del Sr. Regidor Jordy Gabriel Zevallos Ruiz;

Que, mediante Informe N° 217-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente que el Concejo Municipal otorgue las licencias sin goce de haber presentadas por los diversos miembros del Concejo Municipal por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2022, debiendo tener en consideración lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 402-MVES, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa el Salvador y el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que solo corresponde aprobar 5 licencias, ello en estricto orden de presentación de las solicitudes de licencia, al amparo del artículo 66° y 159° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo cual, corresponde que la Oficina de Secretaria General eleve las solicitudes de las licencias sin goce de haber correspondientes al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER del Regidor **JORDY GABRIEL ZEVALLOS RUIZ**, por el término de treinta y un (31) días, esto es a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de Octubre del 2022, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2022, de conformidad con lo contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de la credencial provisional de la persona que reemplazará a la Autoridad Edil durante el periodo de licencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVINYIGO PERALTA
ALCALDE